

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Edificio Refugio Nevados de Chillán"

Nombre del Titular : Turismo Ñuble S.A
Nombre del Representante Legal : Manuel Alfredo Dinamarca Piña
Dirección : Camino Nevados de Chillán Km 73 Refugio Nevados Pi

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Edificio Refugio Nevados de Chillán", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Edificio Refugio Nevados de Chillán", la que deberá entregarse hasta el 08 de septiembre de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Gabriel Zapata Fritz, dirección de correo electrónico gabriel.zapata@sea.gob.cl, número telefónico +569 75318650.

I. Descripción de proyecto

- 1.1. Se solicita al titular ampliar la información respecto a la cartografía de **todas** las instalaciones y obras, lo anterior debe ser en formato digital (kmz y shp) en un plano a escala, con grillas y coordenadas UTM, Datum WGS84, Huso.
- 1.2. En el punto 3.3.3 Superficie total, se indica el detalle de las superficies de las instalaciones. Sin embargo, en caso de implementar nuevas obras o actualizar superficies, se solicita al titular presentar una tabla resumen de la superficie del proyecto, considerando obras permanentes y temporales. Se presenta el siguiente ejemplo para ello:

Tipo obra	Obra	Superficie (ha)
Permanente	Edificio	xx,xx
	Caminos	xx,xx
	Área sin obras	xx,xx
	Otros	xx,xx
Temporales	Instalación de Faenas	xx,xx
Total		xx,xx*

*Es preciso destacar que la superficie total de intervención corresponde a xx, ha. Esto dado que puede haber superficies que se superponen unas con otras.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156491063>

- 1.3. Se solicita al titular indicar detalladamente como llevará a cabo la construcción en época invernal, debido a la zona geográfica y condiciones climáticas donde se emplazará el proyecto.
- 1.4. En relación con la descripción de la fase de cierre señalada en la DIA, específicamente en el punto 3.7.2 Restaurar la geoforma o morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto o actividad el titular indica *"Dado que el proyecto no contempla fase de cierre, no se ejecutarán obras para restaurar la geoforma o morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto"*. Sin embargo, para dar cumplimiento al Artículo 19.- Contenidos mínimos de las Declaraciones, letra a.7) del D.S. 40 del RSEIA, se solicita al titular presentar la fase de cierre, incorporando una planificación que debe contener a lo menos: identificación y superficie (hectáreas) del área a revegetar, densidad de plantación (plantas por hectáreas), especie(s) a utilizar, porcentaje y distribución espacial de plantas a utilizar por especie, identificación, localización, caracterización y dimensión de cortafuegos perimetrales al área de revegetación, además debe considerar, la protección o cierre del perímetro de toda el área de revegetación, preparación del suelo e indicadores de éxito de las actividades de establecimiento de la restauración vegetal (sobrevivencia, altura, edad, etc.). Asimismo, deberá ir acompañado de cartografía en formato digital (shp y/o kmz), georeferenciada, además, deberá tener en vista la presencia de árboles y arbustos que serán eliminados por las actividades consideradas en el proyecto, por tanto, debe realizar al momento del cierre del proyecto una revegetación de la superficie alterada, de tal forma de restaurar la vegetación preexistente en el lugar.
- 1.5. El grupo humano perteneciente a Pueblo Indígena de la familia Avilés Queupumil indicó en la reunión del 16 de junio de 2022 que un poco más arriba del emplazamiento del proyecto, en el sector de Nevados de Chillán, se instaló un tubo donde se implementó un dren de infiltración para abordar los residuos. Se solicita señalar si el proyecto tendrá alguna interacción con dicha infraestructura.
- 1.6. En relación al flujo vehicular se solicita al titular lo siguiente:
- a) Generar un análisis de las rutas de ingreso y egreso respecto a la circulación de camiones.
 - b) Simular las maniobras de los camiones en los puntos más conflictivos de las rutas y en el acceso.
 - c) Evaluar la cantidad de estacionamientos proyectados y aclarar su cálculo.
 - d) Analizar el impacto del flujo vehicular en los períodos de alta demanda.
 - e) Calcular el flujo vehicular para las fases y diferentes períodos del año.
 - f) Evaluar el equipamiento cercano al proyecto, considerar su interacción con estos y proponer medidas para asegurar los viajes en modo peatón.
 - g) La ubicación del proyecto tiene baja accesibilidad en transporte público, se solicita justificar los viajes para acceder a este, considerando la baja cantidad de estacionamientos.
 - h) Se solicita evaluar las condiciones de seguridad vial en el entorno al proyecto y proponer medidas de acuerdo a lo analizado.
- 1.7. En la DIA se indica que se accederá al proyecto por Ruta N-55, por lo cual se accederá al proyecto mediante faja fiscal. De acuerdo a lo señalado, durante la fase de construcción del Proyecto, se realizará un cambio del uso de este acceso, modificando de manera



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156491063>

significativa el flujo vehicular actual y pasando a un flujo principalmente pesado. Lo anterior, constituye un riesgo de accidentes dado que el radio de giro de los vehículos pesados es mayor y no cuenta con los estándares mínimos de seguridad, por lo que se requerirán obras y medidas, que permitan un funcionamiento seguro del acceso durante toda la etapa mencionada.

1.8. La DIA presentada no hace referencia a zona de estacionamiento de maquinaria como de vehículos menores en fase de construcción, por lo cual, se solicita al titular informar área de estacionamiento de maquinaria y vehículos menores en etapa de construcción, debido que no es posible utilizar la Ruta N-55 para estos fines, ya que sería un posible foco de accidentes.

1.9. En relación a la figura 3.23 rutas del proyecto en fase de construcción de la DIA, se observa que la ruta en color amarillo se realizará transporte de residuos peligrosos y no peligrosos, sin embargo, no se especifica a que rutas corresponden, ni la existencia de puentes con posible restricción de peso. Por lo cual, se solicita al titular del proyecto indicar todas las rutas utilizadas en el transporte en etapa de construcción y operación e incluir puentes, en caso de existencia de restricción de peso se deberá proponer rutas alternativas.

Por lo anterior, se solicita presentar cartografías, a escala adecuada, que contengan al menos la siguiente información:

- Lugar de origen y destino de cada carga transportada. Se solicita incluir las rutas usadas por los proveedores o empresas de transporte, ya que es esta planta la que generará estos flujos. Por lo que se debe tener conocimiento de la vialidad utilizada incluyendo rutas, y puentes que pudieran tener restricciones de peso. Esto último con el objetivo de evitar afectar la conectividad en las zonas donde se realicen las actividades relacionadas con el proyecto.

- Caminos públicos a utilizar, indicando sus roles asociados y las distancias correspondientes, desde y hacia el proyecto.

- Se solicitada presentar y detallar el flujo vehicular según el siguiente detalle.

Etap	Actividad	Número de vehículos	Tipo de vehículos	Frecuencia diaria (viajes/día)	Rutas
Construcción					
Operación					
Abandono					

1.10. Se solicita al titular ampliar la información entregada en relación al cronograma de las fases del proyecto o actividad, detallando la cronología del proyecto de cada una de sus fases, de acuerdo a lo siguiente:

Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156491063>

Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

- 1.11. En el punto 3.5.6 de la DIA, se señala que se extraerán algunos recursos renovables. Por lo tanto, se solicita aclarar y consolidar la información presentada para cada una de las fases (construcción, operación y cierre), en el siguiente formato:

Fase construcción, operación y cierre

Tabla. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso natural explotado o extraído 1]	— Cantidad anual (m^3/año, t/año) y total (m^3, t) requerida. — Lugar de explotación o extracción, ubicación georreferenciada. — Superficie (m^2, hectáreas) del sitio de explotación o extracción — Uso o intervención del recurso natural. — En el caso de explotación de tipo forestal: indicar las especies a explotar, volúmenes que serán extraídos por especie, temporalidad de la explotación y finalidad para lo cual se está usando el recurso forestal explotado.
[Nombre del recurso natural explotado o extraído n]	— Cantidad anual (m^3/año, t/año) y total (m^3, t) requerida. — Lugar de explotación o extracción, ubicación georreferenciada. — Superficie (m^2, hectáreas) del sitio de explotación o extracción — Uso o intervención del recurso natural. — En el caso de explotación de tipo forestal: indicar las especies a explotar, volúmenes que serán extraídos por especie, temporalidad de la explotación y finalidad para lo cual se está usando el recurso forestal explotado.

- 1.12. Respecto de las partes, obras y acciones del proyecto, se solicita al Titular y de acuerdo a las observaciones del presente ICSARA ampliar la información detallando para cada una de las etapas (construcción, operación y cierre), para ello utilizar el siguiente formato:

Tabla. Partes y obras del proyecto



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156491063>

Nombre	Descripción	Carácter [Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	Fase
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal permanente] o	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal permanente] o	[Construcción, operación /o cierre]

Tabla. Acciones del proyecto	
Nombre	Fase
[Nombre acción 1, incluyendo actividades de mantención y conservación]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n, incluyendo actividades de mantención y conservación]	[Construcción, operación y/o cierre]

Combustible para la fase de construcción

- 1.13. En el punto 3.4.3.5. de la DIA, se señala “Para el presente proyecto no será necesario implementar una bodega de combustible, esto debido a que la carga de combustible de maquinarias, equipos y vehículos se llevarán a cabo fuera de la instalación de faena en sitios autorizados para tales efectos”. Por lo anterior, se solicita al titular aclarar cómo se abastecerán de combustible los equipos, maquinarias y vehículos pesados



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156491063>

debido el lugar geográfico del proyecto. De ser dentro del proyecto, deberá presentar los siguiente:

- a) Presentar el procedimiento de carga de combustible de los equipos, maquinarias, vehículos pesados.
- b) Ubicación exacta de la zona de carga dentro de la instalación de faenas.
- c) Materialidad y plano de la zona de carga.
- d) Manejo de residuos correspondientes a posibles derrames.

Servicios Básicos e Insumos

- 1.14. En relación al punto 3.4.4.5 Infraestructura de agua potable y aguas servidas de la DIA, se indica *“El agua para el sistema que abastecerá a los edificios provendrá de vertientes del sector cuyos derechos de aprovechamiento de agua se encuentran adjuntos en el Anexo 3.4 de la DIA. Actualmente, existe una bocatoma desde la cual se suministra agua al proyecto aledaño “Conjunto Habitacional Termas de Chillán”. Desde dicho proyecto se realizará una conexión para abastecer un estanque de 30.000 m³ que será el encargado de alimentar de agua el proyecto en curso previo a realizar un proceso de cloración de ella”*. De acuerdo con este párrafo se solicita al titular complementar la DIA detallando los caudales suministrados para cada proyecto, acreditando que el caudal mencionado sea capaz de abastecer ambos proyectos, también se solicita acreditar que el agua a potabilizar cumpla la NCh N°409/1 “Agua Potable – Parte 1 – Requisitos” y NCh 409/2 “Agua Potable – Parte 2 – Muestreo”, comprometiéndose a subir a la plataforma de seguimiento ambiental cada uno de los muestreos.
- 1.15. En relación al punto 3.5.4.2 Servicios Higiénicos de la DIA, se indica *“En la instalación de faena se utilizarán baños químicos en la zona de instalación de faenas, de forma temporal, una vez instalada la solución definitiva de aguas servidas se utilizarán los baños ubicados dentro de los containers.”*, Por lo cual, se solicita al titular la forma de acreditar el cumplimiento de cada uno de los retiros de aguas servidas por parte de una empresa autorizada.
- 1.16. En la página 124 de la DIA, se indica *“En este punto es importante mencionar que existirá dentro de la instalación de faena un lavado de neumáticos de camiones, con el fin de no ensuciar las calles aledañas al área de emplazamiento del proyecto”*. Se solicita al titular complementar la presentación detallando la zona de lavado, en caso de que exista una piscina, indicar el volumen, la disposición final de los lodos y efluentes generados, asegurando que estos no generen derrames y posibles contaminaciones de las aguas.
- 1.17. , en caso de que si los requieran, se solicita al Titular complementar con información del origen de los áridos y acreditar que el proveedor se encuentre efectivamente autorizado, también se solicita pronunciarse, en caso de adquirir áridos por terceros que provienen desde una extracción en cauces superficiales, estos deben contar con la aprobación de la respectiva Municipalidad, previo informe técnico favorable del Organismo competente para la extracción en cauces superficiales (DOH) y Resolución de Calificación Ambiental favorable si corresponde, con el objetivo de evitar efectos adversos a los cauces naturales.
- 1.18. De acuerdo con lo presentado en “Memoria Explicativa Sistema de Agua Potable” del Anexo 2.1.1, “RELLENO DE ZANJAS Una vez verificadas las pendientes y calidad de terreno y efectuadas las pruebas de forma satisfactoria, se procederá al relleno de las excavaciones, rompiendo previamente a los puentes en caso de haberse ejecutado



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156491063>

túneles”. Se solicita al titular complementar la DIA detallando la intervención a realizar en el entubamiento del cauce, además de considerar la presentación del PAS 156 o 157

- 1.19. Se solicita al titular indicar si se utilizaran árido. En caso de utilizar se solicita complementar la información del origen de los áridos, y acreditar que el proveedor de estos se encuentre efectivamente autorizado.

Además, en caso de que los áridos sean extraídos desde cauce natural, se deberá exigir a la empresa proveedora de áridos que cuente con el permiso otorgado por la Municipalidad respectiva y el informe técnico favorable de la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Si la empresa proveedora ingresó al SEIA, se deberá exigir la RCA y además el informe técnico favorable de la Dirección de Obras Hidráulicas, para desarrollar las faenas de extracción durante el año.

Debido a que el cumplimiento de lo antes expuesto es de responsabilidad exclusiva del Titular se solicita incluir en el Plan de Seguimiento Ambiental los siguientes parámetros, lo cual deberá ser informado periódicamente durante la ejecución de las obras que involucra el proyecto:

CONSOLIDADO ÁRIDOS

Mes		1	...	n
EXTERNOS				
Lugar de procedencia				
Volumen extraído (m ³)				
Permiso (oficio, resolución, otro)				
Autoridad que otorga el permiso				
Volumen autorizado en el lugar (m ³)				
Fecha vencimiento del permiso				
Transporte (el volumen y toneladas se refiere al tipo de transporte utilizado)	Origen*			
	Destino			
	Volumen máximo			
	Toneladas estimadas			
	Nº de viajes realizados			
INTERNOS (material de excavación reutilizado)				
Zona de la obra donde se utilizó el material				
Volumen utilizado (m ³)				
Transporte** (el volumen y toneladas se refiere al tipo de transporte utilizado)	Origen*			
	Destino			
	Volumen máximo			
	Toneladas estimadas			
	Nº de viajes realizados			

* Se debe indicar el lugar específico desde el cual se retiró el árido (indicar si se trata de pozo lastrero o río, nombre y ubicación específica del lugar (coordenadas).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156491063>

** Esta información debe ser agregada sólo en el caso de utilizar caminos públicos para el transporte.

Emissiones

- 1.20. En relación a las emisiones atmosféricas, la DIA menciona una serie de medidas asociadas a mitigar dichas emisiones en la fase de construcción, sin perjuicio de lo anterior y de que su implementación es relevante para la disminución de los impactos del proyecto, se indica además en el Anexo 4.1 de la DIA, que las más altas emisiones se presentan en la etapa de operación y están asociadas a la combustión de la central de calefacción, de acuerdo a lo anterior, se solicita al titular sobre medidas asociadas para la disminución de dichas emisiones en relación a la tecnología propuesta.
- 1.21. De acuerdo al Anexo N° 4.2 Informe de Ruido se indica la implementación de medidas de mitigación y control de ruido a ser implementadas para dar cumplimiento a la normativa para la fase de construcción. De acuerdo a lo anterior se solicita al titular ampliar información sobre tipo de registros o procedimientos a utilizar, que aseguren la implementación de la medida propuesta para su seguimiento y control.

Residuos

- 1.22. Se solicita al titular explicar de qué manera se va a fomentar la minimización de residuos en la fase de operación considerando que esto va a generar un aumento de residuos para la comuna de Pinto.
- 1.23. En relación al punto 3.5.2 Descripción de las acciones asociadas a la fase de Construcción de la DIA, se indica que el excedente de escarpe y tierra serán trasladados a sitios autorizados. De acuerdo con lo indicado se solicita al titular complementar la DIA indicando la disposición final de estos, acreditando que corresponde a un sitio autorizado, y declarando que la disposición final del material sea un lugar alejado de cauces naturales.
- 1.24. Se solicita que el titular aclarar y detallar los resguardos de la construcción de las fosas sépticas que implementarán, y si tiene una forma alternativa de tratar los lodos generados.
- 1.25. Se solicita al titular aclarar ubicación de almacenamiento de residuos no peligrosos ya que en la figura 3.14, se indica el mismo sitio que figura 3.13 de la DIA.
- 1.26. En punto 3.5.2.4.1 de la DIA, se menciona una bodega de sustancias peligrosas, sin embargo, no se indica su ubicación en plano. Misma situación se repite para sitio almacenamiento de residuos no peligrosos. Por lo cual, se solicita al titular presentar un plano con la ubicación de la bodega de sustancias peligrosas y sitio almacenamiento de residuos no peligrosos.
- 1.27. Se solicita al titular indicar periodo de generación (mensual o anual) de la tabla 3-25 de la DIA.
- 1.28. Se solicita al titular corregir las características de peligrosidad de residuos peligrosos, debido que los envases contaminados con pinturas, barnices, diluyentes y solventes son inflamables.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156491063>

- 1.29. Se solicita al titular indicar las características de peligrosidad tóxica (agudo, crónico o extrínseco) para los residuos tubos fluorescentes, trapos y brochas contaminadas y cartridges y/o toner.
- 1.30. Se solicita al titular aclarar lo referido en la página 180, con aprobación de bodega de residuos peligroso según RCA N° 103/2020.
- 1.31. En relación a lo indicado en el Anexo 5.5 de la DIA, PAS 148, página 7, se indica *“La madera, ramas y desechos forestales ligeros y gruesos, serán cargados y transportados fuera de las zonas de cortas, con destino hacia algún lugar autorizado para su posterior disposición final.”*, *“Se eliminarán mecánicamente las cepas en sentidos de las curvas de nivel, posteriormente estas serán cargadas y transportadas fuera de las zonas de cortas, con destino hacia algún lugar autorizado para su disposición final.”* y *“La basura inorgánica que se pudiese encontrar en la zona del proyecto, será recogida, cargada y transportada, con destino hacia algún lugar autorizado para su posterior disposición final”*.

De acuerdo a lo anterior, se solicita al titular indicar la disposición final de estos, acreditando que corresponde a un sitio autorizado, y declarando que la disposición final del material sea un lugar alejado de cauces naturales.

II. Normativa Ambiental Aplicable

2.1. D.S. N° 38/11 MMA. Se solicita lo siguiente:

- a) Indicar ubicación georreferenciada de las barreras acústicas perimetrales y su altura según ubicación.
- b) Establecer Plan de Verificación y Mantenimiento de éstas de manera de asegurar su efectividad durante toda la etapa de construcción.

2.2. D.S. N° 148/03 MINSAL. Se solicita lo siguiente:

- a) Se solicita al titular indicar en tabla 5-17 de la DIA, la forma de cumplimiento es lo asociado al PAS 142.

2.3. D.S. N° 43/15 MINSAL. Se solicita lo siguiente:

- a) Se solicita al titular corregir en tabla 5-18 de la DIA, en competencia/materia debe decir sustancias peligrosas y la demás información debe ser acorde a sustancias peligrosas y no a residuos peligrosos.

2.4. D.S. N° 594/99 del MINSAL. Se solicita lo siguiente:

- a) Se solicita al titular indicar en tabla 5-20 forma de cumplimiento lo asociado al PAS 138.

2.5. En el caso que producto de la construcción, operación y/o cierre del presente proyecto, existe algún tipo de interacción con algún curso de agua, el titular deberá incluir y señalar la forma de cumplimiento del artículo N°136 del Decreto Supremo N°430/1991, Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que dice relación con “el que introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156491063>

hidrobiológicos, sin que previamente hayan sido neutralizados para evitar tales daños, será sancionado según el presente decreto”, así como su forma de cumplimiento.

2.6. En caso de que se realice una caracterización limnológica y se detecte la presencia de fauna íctica nativa, se deberá incorporar:

- D. Ex (MINECON) N° 878 de 2011, entendiendo el presente decreto como un esfuerzo sectorial de conservación sobre especies protegidas, destinado a evitar mortalidades no deseadas por actividades antrópicas. El titular deberá considerar de forma especial el Artículo N°3 de dicho Decreto, en el caso que se requiera ejecutar un plan de rescate y relocalización de especies ícticas nativas. Se recuerda al titular que el permiso para realizar esta actividad, deberá ser tramitado directamente en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, una vez obtenida la RCA del proyecto.
- D.S. (MINECON) N° 461 de 1995, en caso de requerir una caracterización base limnológica destinada a determinar la presencia de especies ícticas en categoría de conservación en el área de influencia del proyecto.
- El titular deberá incorporar la NCh 1.333, específicamente tabla 4, correspondiente a los estándares generales destinados a la vida acuática.

2.7. Se solicita al titular ampliar el capítulo N°5 Plan de Cumplimiento de La Legislación Ambiental Aplicable, debido que no hace referencia a lo siguiente:

- Ley N° 20.283. Artículos: 1°, 5°, 14°, 21°.
- D.S. N° 93, de 2008, del Ministerio de Agricultura y sus modificaciones. Artículos: 3° y 19°.
- D.S. N° 82, de 2010, del Ministerio de Agricultura. Artículos: 1°.
- D.L. N° 701, de 1974, del Ministerio de Agricultura. Artículos: 22°.
- D.S. N° 193, de 1998, del Ministerio de Agricultura. Artículo: 1° letra k), 33°, 34° y 39° (inciso segundo).
- D.S. N° 295 de 1974 Prohíbe la corta de árboles en la zona de precordillera y cordillera andina que señala.
- D.S. N° 391 de 1978 Complementa el decreto supremo N° 295, de 1974.

2.8. De acuerdo con lo descrito en el PAS 138, acerca del efluente generado, se solicita al titular considerar un monitoreo del efluente de salida, comprometiéndose a subir a la plataforma de Seguimiento Ambiental la documentación que acredite el cumplimiento de los parámetros Establecidos en el Decreto N°46/2003 “Establece Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas subterráneas”.

2.9. Se hace presente al Titular que la normativa ambiental aplicable debe ser identificada y se debe indicar la forma y fase en que se dará cumplimiento y sus medios de verificación, éstos últimos deben ser claros, objetivos y auditables. Por lo cual se solicita al titular actualizar en estos términos la normativa ambiental aplicable, considerando la presentada originalmente en la DIA (y respecto de la cual no hay observaciones) y complementada con lo observado en el presente capítulo, se recuerda además que esto debe incluirse en la actualización de las fichas resumen.

Lo anterior de acuerdo con el formato presentado en la tabla siguiente, cada una de las componentes en cuestión, de forma separada para cada una de las normativas establecidas (aire, ruido, residuos líquidos, residuos sólidos, residuos peligrosos, vialidad, sustancias peligrosas, agua, arqueología, etc.).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156491063>

Norma [Identificación de la norma 1 considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde].

Tabla. Norma [Identificación de la norma 1]	
Componente/materia:	<i>[Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]</i>
Norma	<i>[Identificación de la norma 1 considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.] En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.]</i>
Otros cuerpos legales	<i>[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo, un DS, reglamento de dicha ley]</i>
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la sección 4.]</i>
Forma de cumplimiento	<i>[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]</i>
Indicador que acredita su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, sólo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>

Cabe señalar que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deberán ser propuestos por el titular e incorporados en la tabla precedente, deben ser precisos, atingentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial.

III. Permisos Ambientales Sectoriales

En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 119:

3.1. Se solicita al titular:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156491063>

a) En caso de que se realice la caracterización limnológica y se detecte la presencia de fauna ictica nativa en estado de conservación, el titular deberá adjuntar los antecedentes necesarios para solicitar el Permiso Ambiental Sectorial N° 119, con el fin de aplicar un esfuerzo de monitoreo en la biota acuática, durante la etapa de construcción del proyecto. Para lo anterior, se recomienda utilizar la “Guía metodológica y protocolos de muestreo de flora y fauna acuática en aguas continentales de Chile” (Fuente: FIPA N° 2016-46).

Cabe destacar, que debe quedar consignado en los antecedentes del PAS 119, la notificación al Sernapesca de la ejecución de dichas actividades. con el fin de que este pueda cumplir con su función fiscalizadora. Dicho aviso deberá ser con al menos siete días hábiles de anticipación a las actividades a realizar.

La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región donde se ejecutará la actividad. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.

En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 138:

3.2. Se solicita al titular:

- a) Aclarar que este permiso sectorial se tramita para el sistema particular de alcantarillado que utilizará el edificio con la totalidad de departamentos (60).
- b) Descripción mediante diagrama de flujo de las etapas de recolección y tratamiento, así como de las unidades que lo componen.
- c) Plano de la recolección de aguas servidas, identificación de las instalaciones vulnerables del entorno (internas o externas al proyecto), y sus distanciamientos, del sistema que utilizará el edificio, a escala legible.
- d) Indicar caudales generados en el sistema, máximos, mínimos y promedios.

En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 140:

3.3. Se solicita al titular:

- a) Corregir superficie de almacenamiento de residuos no peligrosos a 61.5 m².
- b) Indicar distancias a cursos de aguas superficiales, subterráneas, fuentes de agua para consumo, viviendas, entre otros de carácter sensible.
- c) Indicar distanciamiento a otras construcciones del proyecto y muros medianeros.
- d) Indicar capacidades máximas de almacenamiento, por tipo de residuo no peligroso.
- e) Aclarar frecuencia de retiro de residuos asimilables a domiciliarios será semanal (según descripción PAS 140), dos veces por semana (según descripción de proyecto) o tres veces por semana (según tabla 3), por la I. Municipalidad de Pinto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156491063>

En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 142:

3.4. Se solicita al titular:

- a) Indicar distancias a cursos de aguas superficiales, subterráneas, fuentes de agua para consumo, viviendas, entre otros de carácter sensible.
- b) Indicar distanciamiento del sitio de almacenamiento respecto de otras construcciones o instalaciones del proyecto.
- c) Aclarar que los residuos peligrosos presentan características de peligrosidad y no clase. En este contexto, se debe corregir según corresponda.
- d) Corregir características de peligrosidad de los residuos peligrosos listados.

En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 146:

3.5. Se solicita al titular:

- a) En relación al PAS 146, se solicita al titular presentar indicadores de éxito cuantitativos para la actividad de Rescate y Relocalización.

En relación a lo anterior y al contenido del PAS 146, se solicita considerar el Criterio de Evaluación en el SEIA denominado Criterios Técnicos para la Aplicación de la Medida de Rescate y Relocalización¹, en específico el Anexo 1. Flujograma de análisis de los criterios técnicos para la aplicación de la medida de rescate y relocalización.

En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 148:

3.6. Se solicita al titular:

- a) En el punto 5.3 Vegetación el titular indica como especies dominantes a *Nothofagus pumilio* así como también una densidad de 300 individuos por hectárea, en virtud de lo anterior se solicita incorporar los resultados del inventario florístico sustentante.
- b) En el punto 6.2 De la reforestación, el titular propone una reforestación de 3.000 plantas por hectárea con la especie *Nothofagus pumilio*, al respecto, y para lograr un mejor resultado, se sugiere que esta actividad sea realizada con especies del tipo forestal Lenga, particularmente con una plantación mixta Lenga-Coihue (identificada por Donoso como subtipo dentro del tipo forestal Lenga).
- c) En el punto 6.2 De la reforestación/ observaciones, en el último punto dice "Los demás antecedentes referidos a la reforestación, no forman parte de los contenidos ambientales a evaluar en el SEIA, de acuerdo con el Artículo 149 del D.S. N° 40/12. Estos antecedentes serán presentados en el proceso sectorial".
- d) En el Punto 7.1 Protección ambiental/ recursos Hídricos el titular debe contemplar no realizar afectaciones en el área de protección a cada lado de posibles cauces en el sector.

¹ https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/02/09/dt_rescate_y_relocalizacion.pdf



e) En el punto 7.2 Protección al establecimiento de la reforestación el titular indica "Las plantas vendrán con un tratamiento adecuado en cuanto a riegos, fertilización, una buena relación tallo/raíz y DAC (Diámetro a la altura del cuello), tallo lignificado y altura no menor de 20 cm." Se solicita al titular tener en cuenta que al momento de presentar el predio de reforestación, debe considerar que esta actividad tiene. que ser realizada en terrenos de aptitud preferentemente forestal que carezcan de especies arbóreas o arbustivas o que estando cubiertos de dicha vegetación ésta no sea susceptible de ser manejada para constituir una masa arbórea o arbustiva con fines de preservación, protección o producción, específicamente en este caso al seleccionar el área de reforestación se debe tener en cuenta la precipitación de nieve durante los meses de invierno la cual suele alcanzar alturas significativas, por tanto las condiciones fisiológicas de las plantas deben ser suficientes para soportar estas condiciones climáticas (altura, diámetro, lignificación, sistema radicular, sanidad, etc.) adicionalmente se sugiere que cuenten con tutor y adicionalmente con protección individual contra ataque de lagomorfos.

f) El titular indica en la línea base estudio medio biótico componente flora y vegetación en el punto 3.3.1 Inventario Florístico indica ... desde la ejecución de un muestreo total en el área de influencia", se solicita al titular incorporar los resultados obtenidos del florístico.

g) Se solicita al titular incorporar cartografía en formatos shape file/kml.

En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 153:

3.7. Se solicita al titular:

En consideración que el proyecto se emplaza en el area de protección cordillerana, declarada por los Decretos Supremos N° 295 de 1974 y N° 391 de 1978 del Ministerio de Agricultura.

a) Se solicita ampliar información analizando la aplicabilidad de este Permiso que regula la corta de árboles y/o arbustos aislados ubicados en áreas declaradas de protección.

b) En caso de ser aplicable deberá presentar los contenidos técnicos y formales que acrediten su cumplimiento.

En relación al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) del artículo 156:

3.8. Se solicita al titular:

a) Se solicita al titular analizar la aplicabilidad de los PAS 156 y 157, donde deberá necesariamente presentar los antecedentes técnicos y formales referentes a dichas obras según el PAS del artículo 156 o 157 del D.S. N° 40 de 2012 del Ministerio de Medio Ambiente. Lo anterior, en consideración de la modificación de cauce natural previsto en la bocatoma de la vertiente y en el tramo correspondiente al entubamiento entre la obra de captación y el destino final en la obra proyectada.

IV. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

Determinación y justificación del área de influencia del proyecto o actividad

Considerando lo establecido en el Art. 18 y 19 del Reglamento del SEIA D.S. 40/12 del MMA, el área de influencia se definirá y se justificará para cada elemento afectado del medio



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156491063>

ambiente, tomando en consideración los impactos ambientales potencialmente significativos sobre ellos, así como el espacio geográfico en el cual se emplazan las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad. En este contexto, la descripción general del área de influencia debe contener la información o antecedentes necesarios que permitan justificar la inexistencia de impactos significativos sobre los componentes ambientales afectados, para el caso de una Declaración de Impacto Ambiental.

De acuerdo a lo indicado en la “Guía para la Descripción del Área de Influencia” del SEA, el área de influencia “se debe definir y justificar, para cada elemento afectado del medio ambiente. Por lo anterior, cada elemento del medio ambiente comprende su propia área de influencia, en donde las distintas áreas pueden o no coincidir”.

Se solicita considerar la Guía sobre el Área de Influencia en el SEIA2.

Según lo anterior se solicita:

4.1. Área de influencia emisiones de aire:

a) Se solicita al titular incluir plano del área de influencia para el caso de emisiones atmosféricas en consideración a las fuentes y viviendas más cercanas, para asegurar que dichas emisiones no impactarán significativamente sobre la población aledaña.

b) Se solicita al titular presentar una modelación de las emisiones atmosféricas dentro del área de influencia del proyecto, por lo que el área de influencia del proyecto en la variable emisiones atmosféricas debe ser establecida de acuerdo a la guía del SEA área de influencia, donde se señale cuáles serán los receptores sensibles por efecto de las emisiones generadas en la etapa de construcción, operación y cierre. En este sentido se deben considerar las normas de calidad primaria existentes y evaluar principalmente el efecto en la población cercana al proyecto.

Se solicita considerar la Guía Calidad del Aire en el Área de Influencia de Proyectos que ingresan al SEIA3.

4.2. Área de influencia Áreas y Poblaciones protegidas:

a) En relación a la información proporcionada en la DIA, no se puede verificar si existe afectación a los GHPPI presentes en la comuna de Pinto por parte de las obras y/o actividades propias del Proyecto, pues no existe claridad sobre la información que sustenta las conclusiones de exclusión de estos GHPPI del área de influencia. Por lo tanto, se solicita al Titular presentar aquellos antecedentes que permitan descartar fundadamente que la agrupación indígena identificada (Asociación Indígena Rucalaf) registrada en la comuna de Pinto no se ve afectada por ninguna de las obras o actividades del Proyecto, considerando para ello no sólo su ubicación referencial, sino que una caracterización en base a fuentes primarias que incluya la totalidad de usos territoriales que puedan realizar estos GHPPI en el territorio, analizando la eventual interacción que podría existir entre el Proyecto y estos grupos. Para ello, deberá realizar

² https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/06/30/14314web_area_de_influencia.pdf

³ https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2016/01/20/guia_calidad_del_aire.pdf



un nuevo levantamiento de información que contemple fuentes primarias, deberá localizar a este GHPPI en relación al AI y del proyecto (incluyendo una cartografía KMZ con distancia de obras del Proyecto con estos grupos), así como entregar antecedentes que permitan caracterizarlos y descartar fundadamente susceptibilidad de afectación sobre ellos, en los términos de lo dispuesto en el artículo 19 del RSEIA.

b) Respecto a la información del área de influencia para los diferentes componentes que se mencionan en la declaración de impacto ambiental, en relación a la cartografía presente se solicita al titular la información espacial de lo que se utilizó para realizar el estudio de área de influencia en formato kmz o shapefile. Lo anterior para visualizar de mejor manera posible vinculaciones con políticas, estrategias e instrumentos vigentes del área ambiental asociado a las áreas protegidas.

c) Se solicita al titular detallar y vincular la actividad, con el plan vigentes de recuperación, conservación y gestión del huemul. Lo anterior por que se carece de información para determinar su posible vinculación territorial y demostrar que la actividad no presenta efectos adversos significativos al hábitat de la especie.

d) Referente a los indicado en el punto 3.2.4 “Tipología del proyecto o actividad, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones, de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento”, se solicita al titular ampliar y corregir la información, ya que en dicho sector existe el Sitio prioritario “Nevados de Chillán” para la conservación para efectos del sistema de evolución de impacto ambiental, donde en ningún momento del presente punto se detalla su vinculación. Lo anterior para determinar o descartar fundadamente que esta actividad genere algún efecto en el ecosistema presente. Además en el marco del mismo punto (3.2.4) se solicita al titular actualizar el literal “p”, en el marco de la entrada en vigencia de la ley N°21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger aquellos cuerpos de agua con características de humedal asociados parcial o totalmente al límite urbano, introduciendo en la legislación nacional, el concepto de humedales urbanos, en virtud de la gran relevancia que estos ecosistemas tienen para las ciudades, como áreas verdes, espacios para la recreación, control de inundaciones, mitigación al cambio climático, entre otros; y las fuertes amenazas bajo las cuales se encuentran. Por lo anterior también se solicita ampliar la información detallando si existiera alguna intervención en algún ecosistema de características de humedal existente en el área de emplazamiento del proyecto.

4.3. Área de influencia Fauna:

a) En el “Anexo 4.4 Informe de Fauna” producto de las campañas realizadas para levantar la información respecto de la fauna en el área de influencia del proyecto fueron encontradas escasas especies de mamíferos, herpetofauna y aves. Ante lo anterior se solicita al titular ampliar el esfuerzo de muestreo, ya que aquellas campañas sólo fueron realizadas durante tres días en la temporada de verano, siendo insuficiente para descartar efectos adversos significativos respecto del componente indicado.

4.4. Área de influencia Hidrología e Hidrogeología:

a) Se solicita al titular ampliar la información en relación a la Hidrología e Hidrogeología, aportando antecedentes acerca de los cauces naturales – artificiales cercanos como la Vertiente que abastecerá el proyecto. Además, la profundidad de la napa freática (en el peor escenario) y adjuntar la estratigrafía de cada prospección y plano de ubicación de calicatas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156491063>

(con coordenadas UTM Datum WGS 84) ejecutadas en el área de emplazamiento del proyecto y si esto pudiera implicar un impacto sobre las aguas producto de las obras proyectadas.

4.5. Área de influencia Geología y Geomorfología:

a) El titular deberá realizar la caracterización geológica, geomorfológica e hidrogeológica del área de emplazamiento de las obras identificadas en la DIA, así también, deberá presentar caracterización geotécnica indicando la respuesta sísmica del horizonte de fundaciones junto con la descripción estratigráfica junto con el nivel freático.

4.6. Área de influencia Riesgo:

a) El proyecto se encuentra emplazado en el área correspondiente a la Reserva de la Biosfera, específicamente en el sitio prioritario de conservación, Nevados de Chillán. Además, se encuentra emplazado en un área de Riesgo Volcánico, por consiguiente, se solicita al titular ampliar información referente a estas temáticas de Biodiversidad y evaluación de **Todos los riesgos** en virtud de describir de manera detallada las acciones o medidas a implementar.

El concepto “objeto de protección” hace referencia al elemento o componente del medio ambiente que se desprende del marco legal vigente, particularmente del artículo 11 de la Ley N°19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y según lo establecido en los artículos 5° al 10 del Decreto Supremo N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del SEIA (RSEIA), y que, para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), se pretende proteger de los impactos ambientales que pueda generar la ejecución de un proyecto o actividad, en base a lo anterior se solicita realizar el análisis de cada uno de los elementos del medio ambiente que son objeto de protección en el SEIA de acuerdo a lo señalado en el anexo 1 documento técnico: Criterio de Evaluación en el SEIA: Objetos de protección ⁴

Respecto a los antecedentes presentados por el Proponente para acreditar la inexistencia de los efectos adversos significativos señalados en la letra a) del artículo 11° de la Ley N° 19.300 y en el artículo 5° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4.7. Respecto a la observación N° 3.9 del presente ICSARA, se solicita al titular analizar técnicamente el potencial impacto de las emisiones atmosféricas, con el fin de asegurar que dichas emisiones no impactarán significativamente sobre la población aledaña.

4.8. El grupo humano perteneciente a Pueblo Indígena de la familia Avilés Queupumil indica en la reunión del 16 de junio de 2022 que les preocupa el servicio de recolección de basura debido a que la afluencia de turistas se da todos los días, pero la fecha de recolección tiene una periodicidad de 2 días, lo que genera acumulación de basura que atrae perros que viven en las cercanías y otros que tienen la condición de abandonados, que dispersan dichas bolsas e incrementa la presencia de vectores como roedores y moscas. ¿dónde botarán los residuos el proyecto y cuál será el manejo? Junto con aclarar lo anterior se deberán presentar mayores antecedentes para analizar el manejo de residuos y la eventual presencia de vectores en el contexto del riesgo a la salud de la población.

⁴ <https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/01/31/criterios.pdf>



Respecto a los antecedentes presentados por el Titular para acreditar la inexistencia de los efectos adversos significativos señalados en la letra b) del artículo 11 de la Ley N° 19.300 y en el artículo 6° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se solicita lo siguiente

Con el fin de justificar la generación o no de los ECC del artículo 11 respecto al recurso suelo, se solicita lo siguiente:

- 4.9. En relación al componente suelo, se solicita al titular entregar los antecedentes técnicos necesarios que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, específicamente los literales a) del artículo 6 del RSEIA, que permitan acreditar la no afectación significativa durante las fases del proyecto.

Con el fin de justificar la generación o no de los ECC del artículo 11 respecto al recurso agua, se solicita lo siguiente:

- 4.10. En relación al caudal mínimo y ecológico de la zona, se solicita al titular complementar la información sobre la bocatoma por la cual se suministrará de agua el edificio, tomando en cuenta, la escasez hídrica existente en el verano en la vertiente mencionada. Además, se solicita que el titular esclarezca si el caudal de agua con los que cuenta según el anexo 3.4. de la DIA, son suficientes para abastecer todos los departamentos, en todas las estaciones del año, sin perjuicio de seguir abasteciendo a la zona que ya tiene problemas de abastecimiento de agua en verano.
- 4.11. En la DIA, no se encuentra información relacionada con los cursos de agua naturales o artificiales, intermitentes o permanentes que pudieran ubicarse en el área de influencia del proyecto, y que a su vez, podrían tener algún grado de interacción con el mismo, sino que sólo se informa que *“El proyecto no provocará impactos en el componente agua, dado que no implica la explotación intensiva del recurso y tampoco vertidos en cuerpos de agua superficiales”*. En conformidad a lo anterior, y considerando que el propio titular define el área de influencia como *“... el polígono que se encuentra definido por las principales obras del proyecto, más una zona buffer de ancho variable delimitado en su zona oeste por el estero Renegado, en su zona norte delimitado por una zona construida y en sus límites este y sur por caminos”*, se solicita presentar un detalle de los potenciales cuerpos de agua superficiales que se encuentren en dicha área definida, ya que la información presentada no es concluyente.
- 4.12. En caso de que efectivamente, se verifique la presencia de algún curso de agua natural o artificial, permanente o intermitente dentro del área de influencia del proyecto, y exista algún tipo de interacción de éstos con el presente proyecto en evaluación, en cualquiera de sus etapas, es decir, construcción, operación y/o cierre, se deberá:
- Detallar las obras, partes o acciones que pudieran tener algún grado de interacción con los cursos de agua superficiales identificados en el área de influencia definida por el titular.
 - Incorporar dentro del plan de contingencias y emergencias, las medidas a implementar en la eventualidad de que sustancias nocivas/materiales entren en contacto con cualquier curso de agua superficial que se encuentre en el área de influencia. Además, deberá incorporar al Servicio Nacional de Pesca regional dentro de las autoridades a las cuales dará aviso en caso de que ocurra la emergencia.
 - Presentar medidas para evitar contaminar el/los cursos de agua intervenidos, producto de las obras a desarrollar.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156491063>

- Definir mediante antecedentes técnicos o bibliográficos, si el/los cursos de agua donde se realizarán las obras del proyecto, presentan las condiciones necesarias para constituirse como un ecosistema acuático que permita albergar especies ícticas nativas. En caso afirmativo, se deberá realizar una caracterización base en alto y otra en bajo caudal, con el fin de evidenciar la presencia y estado de especies ícticas nativas bajo categoría de conservación, especies para las cuales se destinan esfuerzos sectoriales de protección. Para lo anterior, se sugiere utilizar la “Guía metodológica y protocolos de muestreo de flora y fauna acuática en aguas continentales de Chile” (Fuente: FIPA N° 2016-46).

Es importante señalar, que previo a la realización de la caracterización limnológica, se deberá solicitar y presentar los antecedentes correspondientes al permiso de pesca de investigación en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el marco del D.S. (MINECON) N° 461 de 1995. Dicho permiso, deberá adjuntarse en adenda, cuando se evalúen los antecedentes en el SEIA, de la caracterización limnológica.

Además, previo a la ejecución de las actividades en terreno, se debe notificar a Sernapesca regional de la ejecución de dichas actividades, con el fin de que este pueda cumplir con su función fiscalizadora. Dicho aviso deberá ser con al menos siete días hábiles de anticipación a las actividades a realizar.

La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región donde se ejecutará la actividad. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.

- Si producto de las obras se realiza algún desvío, quebrantamiento o secado del curso de agua, y además, en la caracterización limnológica se identifican especies ícticas nativas en estado de conservación, se deberá presentar en adenda un plan de rescate y relocalización de dicha fauna. El plan antes señalado, deberá contener los antecedentes metodológicos y técnicos correspondientes a la actividad de rescate y relocalización de especies ícticas nativas, debido a que la revisión de dichos antecedentes se realiza en el proceso de evaluación en el SEIA. Ahora bien, el permiso para realizar dicha actividad, se debe solicitar directamente a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, una vez obtenida la RCA del proyecto.

Finalmente, es importante mencionar que debe quedar consignado en los antecedentes del permiso, la notificación al Sernapesca de dicha actividad. Para lo anterior, se debe notificar mediante un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región donde se ejecutará la actividad, con un plazo mínimo de anticipación de 7 días antes que se ejecute la actividad de rescate y relocalización. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.

Con el fin de justificar la generación o no de los ECC del artículo 11 respecto a la superficie con plantas, algas, hongos animales silvestres y biota intervenida explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie, se solicita lo siguiente:

4.13. El grupo humano perteneciente a Pueblo Indígena de la familia Avilés Queupumil señala en la reunión realizada el 16 de junio de 2022 que en el emplazamiento del proyecto hay una alta presencia de carpinteros de cabeza roja, y zorros también. Ello en el sector que antes se le denominaba lechería. Se solicita presentar mayores antecedentes respecto a la eventual presencia y la posible alteración de dichas especies mencionadas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156491063>

- 4.14. Según lo establecido en el punto 4.9.2 Descripción Artículo 6. Efecto adverso sobre los recursos naturales renovables del inciso letra b) en el presente DIA. Se desconoce si el proyecto presenta impactos sobre los componentes ambientales de hongos y líquenes, por lo cual, se solicita al titular realizar una línea de base y analizar el área de influencia de estos respectivos componentes. Ya que es un componente importante a evaluar, los efectos que puede presentar el emplazamiento del proyecto, además de que se solicita en el artículo mencionado.
- 4.15. En el “anexo 4.5 Informe de Flora y vegetación” respecto a la información recopilada de la línea de base de Flora, las campañas fueron realizadas solamente 2 días los cuales corresponden a los días 11 y 13 de enero del año 2022. Se solicita al titular detallar y justificar el no muestreo estacional y solo en un periodo, ya que la expresión de la biodiversidad es diferente dependiendo de la estacionalidad, además cabe a considerar que en la etapa de construcción será en aproximado de 20 meses, el cual contempla todas las estaciones. En las tablas presente del Informe de Flora Terrestre de la presente DIA, en el Anexo 4.5, correspondiente con los números: 3-2; 3-3; 3-4; 3-5. Se solicita al titular que especifique la relación de la información entregada con el área donde se emplazara el proyecto, ya que, no posee relación alguna con los resultados entregados en este.
- 4.16. Se solicita al titular aclarar si se realizó el levantamiento sobre Anfibios en o cercano a la vertiente, debido a la ausencia de dichas especies. De no ser así, se solicita ampliar la información realizando análisis en dicha zona.
- 4.17. Se solicita al titular justificar técnicamente desafectando un potencial impacto a la especie ave *Strix rufipes* (concón), la cual se encuentra en categoría de conservación clasificada como “casi amenazado”.
- 4.18. En relación al área de protección definida en el D.S. N° 295 de 1975, complementado mediante D.S. N° 391 de 1978, ambos del Ministerio de Agricultura, en la cual se prohíbe “(...) la corta o aprovechamiento en cualquier forma de los árboles (...)”, se solicita al titular justificar técnicamente potenciales impactos sobre los árboles dentro del predio. Para lo anterior, se sugiere utilizar el documento del SEA sobre los objetos de protección en el SEIA de acuerdo a lo señalado en el anexo 1 documento técnico: Criterio de Evaluación en el SEIA: Objetos de protección ⁵.

Con el fin de justificar la generación o no de los ECC del artículo 11 respecto a la diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación, se solicita lo siguiente:

- 4.19. Se solicita al titular presentar antecedentes que permitan la evaluación potenciales impactos sobre la fauna, asociados a ruido durante las fases de operación y cierre del proyecto. Además, en caso de realizar una nueva campaña de terreno para fauna, se solicita actualizar el análisis para todas las fases.

⁵ <https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2022/01/31/criterios.pdf>



- 4.20. En caso de identificar algún curso de agua natural o artificial dentro del AI, se solicita justificar técnicamente la desafectación de la biota íctica.

Respecto a los antecedentes presentados por el Titular para acreditar la inexistencia de los efectos adversos significativos señalados en la letra c) del artículo 11 de la Ley N° 19.300 y en el artículo 7° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se solicita lo siguiente:

La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.

- 4.21. El grupo humano perteneciente a Pueblo Indígena (GHPPI) de la familia Avilés Queupumil consulta en la reunión del 16 de junio de 2022 sobre dónde se obtendrá el agua del proyecto ya que el estero que está en el sector se conecta a otro curso de agua en el puente Torrealba y señalan que se conecta con el río Renegado y a su vez con el río Diguillín. En el caso que se vean afectados dichos cursos de agua afectaría al río más abajo, sobre todo Los Lleuques, que tiene una planta de tratamiento y captura de agua. Señala que les preocupa la disponibilidad de agua del proyecto ya que si no nieva en verano no tendrán agua. ¿la obtención de agua afectaría aguas abajo al recurso natural, ya sea en intervención, uso o restricción? Se solicita que se indique el uso del recurso hídrico por parte del proyecto, y si ello generará la intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.
- 4.22. Referente a lo planteado en el punto “3.4.4.5 Infraestructura de agua potable y aguas servidas” y al punto “3.5.5.1 Agua potable” de la presente DIA. Se solicita al titular completar información que se entrega al respecto sobre el sistema de agua potable, tal como la capacidad del sistema (n° de personas que se abastecerán), y cantidad requerida por unidad de tiempo y ubicación cartográfica de esta (Basado en la Guía para la descripción de proyectos inmobiliarios en el SEIA), ya que se debe considerar que la vertiente que sustentará el sistema y presta servicios ecosistémicos, abastece viviendas y otros servicios. Lo anterior enmarcado en la problemática de pérdida de servicios ecosistémicos, abastecimientos y escasez hídrica que presenta el sector.

La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.

- 4.23. Se solicita realizar un análisis si los 20 estacionamientos proyectados, serán suficientes para la cantidad de departamentos, locales comerciales u otros. Lo anterior de modo de evitar que la ruta N-55 sea utilizada para estos fines y altere en la libre circulación.
- 4.24. De la reunión realizada con grupo humano perteneciente a Pueblo Indígena de la familia Avilés Queupumil, se indicó por el colectivo que el emplazamiento del proyecto es una zona de rodado, en piedras blancas y que la vía es de 1 tramo de ida y vuelta, por lo que la presencia de autos detenidos y que se estacionarán al borde de la ruta podrían reducir el espacio de este tramo y el libre acceso en caso de evacuación y riesgo volcánico. Sobre lo cual se deberá indicar por dónde se realizaría la eventual evacuación de la instalación ya que señala que hay otro camino que va en el sector de “El Aserradero” y con ese camino se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156491063>

evitaría el sector del rodado, de forma más directa pero esta ruta no estaría habilitada.

- 4.25. En el punto 3.2.2 “Descripción breve del proyecto” del capítulo N° 3 de la DIA se indica que *“consiste en la construcción de una infraestructura turística correspondiente a un edificio de 4 pisos, el cual albergará **60 departamentos** de tipo Apart Hotel y **9 locales** comerciales con servicios de apoyo al desarrollo turístico del sector, un baño público de comercio, 2 bodegas para guardar los equipos de esquí, bicicletas y otros, además de una lavandería de uso propio de los habitantes del edificio. Por su parte, el proyecto el proyecto cuenta con un total de 20 estacionamientos.”* (énfasis agregado). Considerando un escenario que denominaremos de **carga máxima** de los espacios de la instalación, incluyendo los pasajeros, de visitantes del hotel y de servicios ello podría generar obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento, por lo cual el proyecto deberá ampliar la información considerando los siguientes escenarios:

a) Teniendo presente el emplazamiento del proyecto el punto “c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica” del 4.9.3 Descripción Artículo 7. “Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos” del capítulo N° 4 de la DIA se indica que *“Según la información levantada en trabajo de terreno a través de las entrevistas realizadas y la observación de campo se pudo identificar que **no existe transporte público en el sector que se ubica el emplazamiento del proyecto. Algunas micros principalmente llegan hasta el sector Las Trancas y bajan a Recinto y los Lleuques lo cuales también llegan a Pinto en horarios muy diferidos. La Mayoría de las personas posee vehículos particulares para movilizarse. Si hay buses que llegan al sector, pero estos son de empresas particulares que van la mayoría de las veces hacia las termas según la información primaria. Los paraderos de locomoción se encuentran principalmente en el sector Las Trancas ya que hasta ahí llega el transporte público.**”* (énfasis agregado). Con lo señalado se puede identificar que la ausencia de transporte público fluido al emplazamiento del proyecto podría incentivar al uso de vehículos particulares para acceder a las instalaciones. Además, estos vehículos, dependiendo de la temporada, podrían llevar consigo equipos para la nieve y carros acoplados. Considerando que la instalación contempla 60 departamentos y 9 locales de servicios esto no se condice a la totalidad de estacionamientos (20), teniendo presente que dichos espacios se destinarán en parte para la operatividad de las instalaciones; pasajeros permanentes del Apart Hotel y visitantes que acceden a los locales de servicios de forma momentánea o prolongada.

Teniendo presente la situación de carga máxima de la instalación un uso de carga máxima y que, a lo menos cada departamento del Apart Hotel, visitante del servicio, trabajadores y dependientes concurra en vehículo, esto podrá conllevar al uso de la berma del camino de acceso, como ocurre con otros lugares de servicios en el camino de Las Trancas, o de otros lugares con afluencia turística cercanos al emplazamiento del proyecto. Al ver las condiciones del camino actual en la Figura 3.10. “Cabaña de la derecha será utilizada como administración y la de la izquierda será desmantelada” del capítulo N° 3 de la DIA se aprecia que no existe una berma amplia que permita el estacionamiento potencial de una gran cantidad de vehículos. Si bien el Artículo 15 del DFL 1 FIJA TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY DE TRÁNSITO MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES; SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES; MINISTERIO DE JUSTICIA; SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA señala que “En los caminos o vías rurales, el estacionamiento deberá hacerse con toda la estructura del vehículo sobre la berma, si la hubiere. En caso contrario, el estacionamiento se hará siempre al costado derecho en el sentido de la circulación y lo más próximo a la cuneta del mismo lado.”, se



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156491063>

debe tener en cuenta que las bermas deben estar expeditas dado que están destinadas a la detención en caso de emergencia de los vehículos, como lo indica el Volumen N°6 Seguridad Vial - Edición 2021 del manual de carreteras (recurso disponible en <https://mc.mop.gob.cl/>). Por otro lado, también ocurre que los vehículos se estacionan con secciones en parte de la calzada.

b) Considerando el lugar donde se ubica el proyecto, su altura y lo presentado en la Tabla 4-66. “Listado de atributos biofísicos del área de influencia del proyecto” del capítulo N° 4 de la DIA, entre los atributos que se identifica una valorización alta >70% de nieve de carácter estacional, es factible que un uso de bermas de camino en vehículos a la intemperie conlleve a que estos puedan tener desperfectos por las condiciones climáticas, lo que aumentaría la permanencia de un uso en los bordes de caminos en condiciones climáticas adversas donde se requiere que las vías y fajas laterales estén expeditas y disponibles.

c) Revisando el punto 3.4.4.2 “Vialidad interna y externa” de la DIA se señala que *“La vialidad corresponde a las calles o vías vehiculares de cualquier tipo, que permiten el acceso a las partes y obras resultantes de la urbanización. Para este caso particular, como se indicó anteriormente, el acceso principal hacia el predio de emplazamiento del proyecto se hará a través de la vía existente denominada Ruta N-55 y Camino nevados de Chillán.”*, sin embargo, no se aclara si se considerará una obra de acceso para el ingreso y egreso del flujo de las instalaciones, considerando el uso en la condición de mayor demanda del Apart Hotel, la zona de servicios y uso vehicular de los trabajadores y dependientes. Incluyendo los distintos movimientos vehiculares, dependiendo si el acceso se realiza desde la ruta en sentido hacia la localidad de Las Trancas o en sentido hacia Nevados de Chillán, siendo este último de mayor complejidad dado que se debe cruzar la otra calzada y que, dependiendo del flujo, podría entorpecer el libre tránsito. Al revisar la Figura 3.7. “Acceso del proyecto” del capítulo N° 3 de la DIA se aprecia que esta condición vial se ve complejizada debido a que la instalación se emplaza en una intersección vial.

d) Considerando que el proyecto reconoce en el punto 3.8.2 “Plan de contingencias y/o emergencias para situaciones de riesgo identificadas” el riesgo o contingencia de ocurrencia de erupción volcánica y al analizar el “Visor Chile Preparado” de La Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ONEMI (recurso disponible en <https://www.onemi.gov.cl/visor-chile-preparado/>) se indica en el portal que el emplazamiento del proyecto se encuentra expuesto a las siguientes amenazas: “Actividad Volcánica: Presenta Alto Peligro. Fuente: Planos Específicos de Peligros Volcánicos de Chile SERNAGEOMIN”. Frente a lo cual, y considerando que dicha ruta es utilizada para evacuar a las personas que se encuentren en instalaciones situadas a mayor altura, cobra relevancia que la ruta debe estar expedita para el caso de evacuación y debe ser coherente con los planes destinados a ello. Por lo cual se deberá presentar antecedentes respecto al análisis si el proyecto pudiera generar obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento en caso de evacuación.

e) En el literal b) *“La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento”* del punto 4.9.3 “Descripción Artículo 7. Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos” del capítulo N° 4 de la DIA el proyecto señala que *“el proyecto no obstruye o restringe la libre circulación, conectividad o influye en el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento debido a que no se realizará cortes o desvíos de tránsito durante la fase de construcción del proyecto, dado que las obras se ejecutan al interior del emplazamiento del proyecto.”*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156491063>

Por su parte, para la fase de construcción, se contemplará una serie de medidas de control con la finalidad de no afectar la libre circulación, conectividad o un aumento significativo en los tiempos de desplazamiento. El sector de emplazamiento del proyecto se controlará periódicamente el cumplimiento de las medidas de seguridad y se instalarán las señaléticas necesarias y normadas tendientes a minimizar y prevenir riesgos, tanto para la salida como la entrada de vehículos. El arribo de camiones en general será planificado, así como también su permanencia en la obra, evitando aglomeraciones excesivas de vehículos en la calzada.

Por otro lado, teniendo en consideración que el proyecto solo pretende la construcción de 60 unidades habitacionales, no implica un flujo vehicular que pueda afectar la circulación durante la fase de operación, teniendo en cuenta además las características del proyecto.”

No obstante, el proyecto tiene flujos asociados al proyecto. Este contexto se debe asociar al flujo basal del proyecto, sobre todo en tiempos peak de tránsito. Frente a lo indicado se solicita ampliar la información, a objeto que se presente un análisis que permita identificar de forma unificada el flujo basal actual de cada ruta que será utilizada por el proyecto y cuál será la cantidad de tránsito que se estima. Ante lo observado el titular deberá actualizar su análisis del literal b) del artículo 7° del D.S. 40 RSEIA sobre la eventual obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento, por parte del proyecto, **para las fases de construcción, operación y cierre.**

f) En el caso de lo señalado en el literal b) “La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento” del punto 4.9.3 “Descripción Artículo 7. Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos” del capítulo N° 4 de la DIA “*Por su parte, para la fase de construcción, se contemplará una serie de medidas de control con la finalidad de no afectar la libre circulación, conectividad o un aumento significativo en los tiempos de desplazamiento. El sector de emplazamiento del proyecto se controlará periódicamente el cumplimiento de las medidas de seguridad y se instalarán las señaléticas necesarias y normadas tendientes a minimizar y prevenir riesgos, tanto para la salida como la entrada de vehículos. El arribo de camiones en general será planificado, así como también su permanencia en la obra, evitando aglomeraciones excesivas de vehículos en la calzada.*” Se solicita que amplíe la información expuesta a objeto de indicar cuáles serán las medidas de control de tránsito destinadas a no afectar la libre circulación, conectividad o un aumento significativo en los tiempos de desplazamiento. Se deberá incluir el detalle, temporalidad y verificadores de cumplimiento.

g) Frente a lo señalado se deberá ampliar la información expuesta a objeto de abordar si el proyecto genera una eventual obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.

La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.

- 4.26. De la reunión realizada con grupo humano perteneciente a Pueblo Indígena de la familia Avilés Queupumil, se indicó por el colectivo que en el sector solo hay una posta, no hay un CESFAM debido a la poca cantidad de familias inscritas pero la población flotante triplica la población, por lo que, en caso de riesgo, esto no daría abasto. Sobre lo señalado se consulta si se consideró el uso de otros servicios en el área de influencia como recintos de salud y si se evaluó su interacción con el proyecto, considerando el caso de riesgos o de uso habitual a



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156491063>

dichos centros. Lo anterior a efecto de abordar si se generará alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.

- 4.27. Vinculado a la solicitud de ampliar el análisis del efecto del tránsito del proyecto, se indica que la eventual intervención de las vías podría generar efectos en el flujo del tránsito (literal b del artículo 7° del D.S. 40 RSEIA), así como la posible alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica. Esto último en dos sentidos. El primero es por la afectación en si de la utilidad de dichas infraestructuras básicas y, por otro lado, al acceso a servicios básicos que son utilizados por la comunidad, considerando recintos de salud, educacionales, tramites en centros urbanos cercanos, etc.

Teniendo en cuenta lo indicado se solicita ampliar el análisis de impacto vial del proyecto en su área de influencia, en el tenor de lo establecido en el literal c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica, del artículo 7° del RSEIA.

La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.

- 4.28. Considerando la solicitud de complementar antecedentes sobre el efecto vial del proyecto en el área de influencia se solicita ampliar el análisis sobre la eventual dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo del área de influencia del proyecto, con énfasis en las manifestaciones culturales en el área de influencia, siendo *“Las principales actividades realizadas en el sector son netamente deportivas y basadas en la nieve como el esquí y el snowboard congregando una cantidad importante de población flotante en época invernal.”* como caracteriza el proyecto en el punto 4.9.4 “Descripción Artículo 8. Localización y valor ambiental del territorio” de la DIA.
- 4.29. En relación a los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas que se identifican en el área de influencia del proyecto se deberá analizar si el proyecto genera dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.
- 4.30. El proyecto indica en el punto 4.7 “EN CASO DE QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD SE EMPLACE EN, O EN LAS CERCANÍAS DE TIERRAS INDÍGENAS, ÁREAS DE DESARROLLO INDÍGENA O PUEBLOS INDÍGENAS, LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEBERÁ CONTENER LOS ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE SUSCEPTIBILIDAD DE AFECTACIÓN A DICHOS PUEBLOS LOCALIZADOS EN EL ÁREA EN QUE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO O ACTIVIDAD” del capítulo N° 4 de la DIA que *“De la cartografía se despliega que las asociaciones indígenas Rucalaf se encuentran muy alejadas del proyecto en estudio, **específicamente en el casco urbano de Pinto a aproximadamente 50,6 km del proyecto.** Así mismo cabe señalar que según información obtenida de las entrevistas no hay presencia de GHPI en el sector ni de tradiciones o festividades relacionadas con pueblos originarios. De acuerdo a lo anterior, en el sector de estudio, no hay manifestaciones culturales relevantes, además, según información primaria obtenida de las entrevistas y secundaria obtenida de CONADI no hay presencia de Grupos humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas ni comunidades ni asociaciones que estén firmadas en el sector. Si bien se hayo la presencia de personas descendientes indígenas estos no conforman asociatividad en*



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156491063>

el sector. Cabe señalar que, si hay presencia de lugares turísticos pues la zona está definida para tal actividad, entre los que se encuentran hoteles, centros de ski, zonas naturales como el Velo de La novia, la Reserva Ñuble, entre otras.” (énfasis agregado)."

- 4.31. Sin embargo, al comparar datos de otros proyectos sometidos a evaluación ambiental como es el Estudio de Impacto Ambiental “Embalse Zapallar” se presentaron antecedentes en el Estudio de Impacto Ambiental y Adenda sobre la Asociación Indígena Rukalaf en la comuna de Pinto. Esto fue abordado en el ICSARA en las observaciones N° 2.18, N° 3.49 y N° 3.50. Tras lo cual se indica en la Adenda del proyecto Embalse Zapallar (puntualmente en la respuesta N° 2.18) que *“En base a lo señalado en la Línea de SVCGH capítulo 4.XVII del EIA, en la comuna de Pinto existe la Asociación Indígena Rukalaf, una agrupación de carácter comunal, tanto a nivel rural como urbano. Como se indicó en el capítulo ya mencionado, la mayoría de las familias pertenecientes a la asociación viven en el sector de Pinto urbano o la ciudad de Chillán, y solo dos familias viven en el sector de Recinto. El patrón de asentamiento de sus miembros es disperso en su distribución comunal.”* (énfasis agregado).
- 4.32. Continúa señalando la Adenda del proyecto “Embalse Zapallar” que: *“en el sector de Recinto residen dos grandes familias mapuches, donde solo algunos de ellos son miembros de Rukalaf. La primera, compuesta por hermanos y primos de don Marcos Avilés Queupumil, actual presidente de la Asociación Rukalaf; y la segunda, compuesta por hermanos y primos de don Eugenio Inostroza Liempe. (...). Ambas familias tienen un asentamiento concentrado en el sector centro de Recinto al costado norte de la ruta N-55.”* (énfasis agregado). Lo anterior puede ser revisado en https://seia.sea.gob.cl/archivos/2021/07/29/Adenda_Zapallar.pdf
- 4.33. Con dichos antecedentes y volviendo a los contenidos del proyecto “Edificio Refugio Nevados de Chillán”, al revisar el punto 4.2 “DETERMINACIÓN JUSTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO O ACTIVIDAD, INCLUYENDO UNA DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MISMA, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 18 LETRA D) DEL D.S. N°40/2012” de la DIA “Edificio Refugio Nevados de Chillán” se revisaron las áreas de influencia del proyecto. En el caso particular del punto “4.2.5.2 Valor Paisajístico – turismo” de la DIA “Edificio Refugio Nevados de Chillán” se indicó que *“Para delimitar el área de influencia, se tendrá en cuenta que al ingresar a donde se emplazara el proyecto solo se tiene la ruta N-55, salvo desde un punto en la carretera donde interseca con la Ruta N-627 que proviene desde la comuna de San Ignacio en dirección al proyecto, por lo cual teniendo en cuenta la distancia de la ruta N-55 a los atractivos turísticos y desde donde se transforma en la única ruta para llegar al proyecto, se determinó crear un área de influencia de 2 km alrededor de la ruta N-55.”*



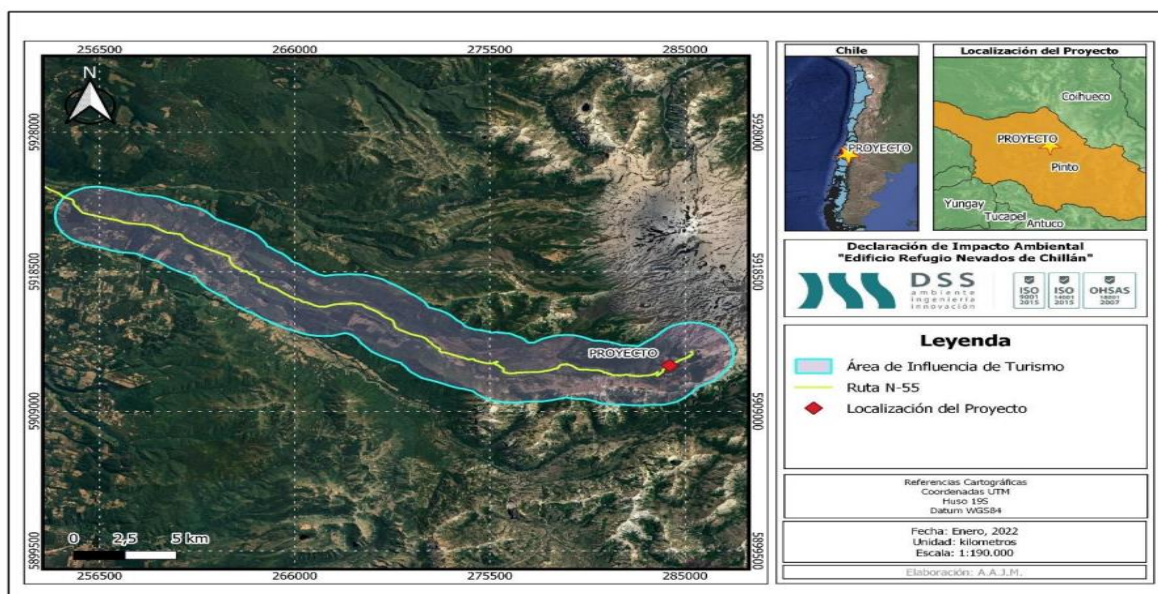


Figura 4.13. Área de influencia Turismo

Al revisar distintas imágenes de la localización del proyecto, como la figura N° 4.55 Distribución Espacial de la población de la Comuna, y la imagen del plano de la Figura N° 4.13. “Área de influencia Turismo” de la DIA permiten identificar que se extiende parte del área de influencia del proyecto, en particular la de turismo, en el sector de Recinto, donde se ha identificado por antecedentes de otros proyectos en evaluación (Estudio de Impacto Ambiental Embalse Zapallar) que habitan dos familias indígenas, entre ellas algunas integrantes de la Asociación indígena Rukalaf.

Frente a lo señalado, el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Ñuble procedió a hacer gestiones para aplicar el artículo 86 del Decreto Supremo N° 40 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Tras gestiones con el Señor Marcos Avilés, presidente de la Asociación Indígena Rucalaf, se coordinó una reunión. Sin embargo, el Señor Marcos indicó que la Asociación Indígena señalada no se encontraba activa, por lo cual acepta que se realice el contacto, a nombre de su grupo familiar y no con representatividad del colectivo. Teniendo en cuenta que el artículo 8° del D.S. 40 RSEIA señala que “*Se entenderá por poblaciones protegidas a los pueblos indígenas, independiente de su forma de organización*” (énfasis agregado), se atendió a dicho requerimiento y consideración. Por lo cual se realizó una reunión el día 16 de junio de 2022 en el sector de Recinto, comuna de Pinto. Los contenidos de dicha reunión se publicaron en la pestaña de “Reunión con GHPII (art. 86)” del expediente electrónico del proyecto, que pueden ser consultados de forma directa por la siguiente dirección: https://seia.sea.gob.cl/archivos/2022/06/17/Acta_art_86_Marcos_Aviles.pdf

Frente a lo señalado se solicita que el titular amplíe la información expuesta a efecto de recabar mayores antecedentes a objeto de determinar la presencia de grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas (GHPII) recabados en los antecedentes bibliográficos citados; del acta realizada y de fuentes directas, en el área de influencia del proyecto, incluyendo las figuras establecidas en la ley 19.253 (Comunidades y asociaciones indígenas) así como cualquier grupo humano pertenecientes a pueblos indígenas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2156491063>

Con lo anterior, se deberá actualizar el análisis del artículo 7° en todos su literales, teniendo en cuenta que, para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente en los literales del artículo 7° del D.S. 40 RSEIA, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.

Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.

Respecto a los antecedentes presentados por el Titular para acreditar la inexistencia de los efectos adversos significativos señalados en la letra d) del artículo 11° de la Ley N° 19.300 y en el artículo 8° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se solicita lo siguiente:

4.34. Se deberá presentar antecedentes asociados al artículo 8° del D.S. 40 RSEIA, a objeto de evaluar si el proyecto o actividad es susceptible de afectar poblaciones protegidas, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan. En lo anterior se deberá tener en cuenta el artículo 8° del D.S. 40 RSEIA, el que señala que *“Se entenderá por poblaciones protegidas a los pueblos indígenas, independiente de su forma de organización”* (énfasis agregado).

4.35. Se solicita al titular presentar los antecedentes

Respecto a los antecedentes presentados por el Titular para acreditar la inexistencia de los efectos adversos significativos señalados en la letra e) del artículo 11 de la Ley N° 19.300 y en el artículo 9° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se solicita lo siguiente:

4.36. Teniendo presente que el proyecto se encuentra ubicado dentro de la Zona de Interés Turístico Pinto, como señala el punto 3.3.4 “Justificación de su localización” de la DIA; la Figura 3-1. “Localización del proyecto con respecto a la Zona de Interés Turístico.”, y la Figura N° 4.13. “Área de influencia Turismo” de la DIA, se deberá presentar un análisis sobre si el proyecto, en cualquiera de sus fases, genera o presenta alteración significativa del valor turístico de una zona, se considerará la duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico, particularmente respecto al tránsito, movimientos de acceso y egreso de vehículos y potenciales vehículos estacionados caminos cercanos al proyecto, generando una posible obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento. Lo anterior para todas sus fases.

4.37. Se solicita al titular presentar archivos kml y/o shp con la ubicación del proyecto, para su visualización con otras herramientas de planificación del territorio. Sin embargo, de acuerdo con la descripción de la ubicación del proyecto, se considera que se encuentra emplazado dentro del polígono de la Zona de interés Turístico (ZOIT) de Pinto.

Por ello, es importante contribuir a los objetivos de la declaración de una ZOIT, es decir, para resguardar la adopción de medidas de conservación y de desarrollo sustentable de los recursos turísticos del área declarada, con vistas a lograr una planificación integrada que permita promover las inversiones del sector privado en el área antes mencionada.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156491063>

- 4.38. Se sugiere al titular que el proyecto contemple en su diseño proteger el patrimonio de imagen de construcciones locales, teniendo una arquitectura armónica con su entorno de baja escala y materialidades comunes de nuestra región. En relación con el paisaje, se sugiere utilizar materiales en su edificación, que se asemejen al entorno y no sea disruptivo en relación con la armonía del lugar.
- 4.39. Se solicita al titular presentar fotomontaje del proyecto en relación a los puntos de observación del Anexo 4.6 de la DIA.

Respecto a los antecedentes presentados por el Titular para acreditar la inexistencia de los efectos adversos significativos señalados en la letra f) del artículo 11 de la Ley N° 19.300 y en el artículo 10° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se solicita lo siguiente

Componente Arqueológico

- 4.40. Se solicita al titular aclarar las discrepancias y actualizar el informe de prospección visual arqueológica, debido a que el área de influencia de Arqueología declarada en el Capítulo 4 de la presente DIA menciona una superficie total de 8,8 ha para este componente ambiental, no obstante, en el Informe de Arqueología solo se considera un subpolígono de 0,7 ha situado al interior del polígono mayor de 8,8 ha. Si bien en el archivo kmz de prospección arqueológica se aprecia una cobertura del área total de 8,8 ha, el registro visual y fotográfico plasmado en el informe solo hace referencia al subpolígono de 0,7 há. De acuerdo con esto, el informe actualizado debe incorporar el registro visual y fotográfico del Área de Influencia oficial declarado en la presente DIA.
- 4.41. La inspección visual arqueológica declarada es insuficiente para certificar que el proyecto no tiene algunos de los efectos, características o circunstancias descritos en la letra f) del artículo 11 de la Ley 19.300. Esto debido a que la inspección visual arqueológica del terreno se vio limitada por la regular a mala visibilidad producto de la vegetación existente; en este sentido, no se puede descartar fehacientemente la presencia o ausencia de material arqueológico en el sector.

Por lo anterior, se solicita que se realice una nueva inspección visual arqueológica posterior al retiro de vegetación una vez obtenida la RCA favorable del proyecto, pero previo al inicio de cualquier obra que involucre remoción de sedimento o depositación de material en la superficie del área del proyecto. Este nuevo informe de inspección visual arqueológico deberá ser remitido al menos 2 meses antes del inicio de las obras, debiendo esperar a su conformidad para dar inicio a ellas. El informe deberá incluir los siguientes aspectos:

- Antecedentes arqueológicos prehistóricos e históricos del área, a partir de una revisión de la bibliografía especializada y debidamente actualizada. Esta revisión debe ser cotejada con las características de emplazamiento de las obras del proyecto, con el fin de evaluar la posibilidad de existencia de sitios arqueológicos no detectables en superficie.
- Superficie prospectada y su ubicación. Se debe incluir un mapa, a escala adecuada (se recomienda 1:10.000) y con buena definición, en que se señale el área del proyecto y el área prospectada, firmado por el/la profesional que realizó la prospección arqueológica. Además se debe incorporar los tracks de la prospección en formato KMZ, obtenidos del navegador GPS durante la realización de la actividad.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156491063>

- Métodos y técnicas de prospección utilizada, incluyendo: intensidad de la prospección para cada área o sector; distancia entre transectas paralelas (las cuales no podrán tener más de 25 metros de separación entre ellas en áreas con buena visibilidad de la superficie y deberán tener menor distanciamiento cuando la visibilidad sea deficiente); número de personas involucradas; calificación profesional de cada una de ellas; tiempo empleado en la inspección; tipo de subdivisión u ordenamiento que se utilizó para realizarla; y las variables que afectan la detección de sitios arqueológicos, entre otros.
- Registro fotográfico y fichas técnicas de todos los sitios arqueológicos que se encuentren dentro del área del proyecto.
- Nombre y firma del/de la profesional responsable o equipo arqueológico que realizó el reconocimiento visual superficial del terreno y el informe pertinente.
- Para la elaboración del informe se recomienda consultar la "Guía de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA".
https://www.monumentos.gob.cl/sites/default/files/informes_ejecutivos_de_excavacion_y_prospeccion_arqueologica.pdf
- Finalmente, con objeto de que el o los sitios arqueológicos detectados en el marco de la evaluación arqueológica del proyecto, sean ingresados al Registro Nacional de Monumentos Arqueológicos, se solicita remitir con el informe de inspección visual la planilla de registro de sitios arqueológicos en formato Excel, donde incorpore toda la información recopilada siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>

4.42. En consideración a que el proyecto estipula la corta y reforestación de especies forestales vinculadas a la solicitud del PAS 148, se requiere que se implemente una Inspección Visual - por Arqueólogo/a o Licenciado/a en Arqueología- en toda el área a reforestar, durante la presente evaluación ambiental, debido a que estas actividades son un importante agente de intervención de monumentos arqueológicos. El informe debe incluir lo siguiente:

- a) Antecedentes arqueológicos prehistóricos e históricos del área, a partir de una revisión de la bibliografía especializada y debidamente actualizada. Esta revisión debe ser cotejada con las características de emplazamiento de las obras del proyecto, con el fin de evaluar la posibilidad de existencia de sitios arqueológicos no detectables en superficie.
- b) Superficie prospectada y su ubicación. Se debe incluir un mapa, a escala adecuada (se recomienda 1:10.000) y con buena definición, en que se señale el área del proyecto y el área prospectada, firmado por el/la arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la inspección visual. Además, se debe incorporar los tracks en KMZ de la prospección, obtenidos del navegador GPS durante la realización de la actividad.
- c) Métodos y técnicas de prospección utilizada, incluyendo: intensidad de la prospección para cada área o sector; distancia entre transectas paralelas (las cuales no podrán tener más de 25 metros de separación entre ellas en áreas con buena visibilidad de la superficie y de menor distanciamiento cuando la visibilidad sea deficiente); número de personas involucradas; calificación profesional de cada una de ellas; tiempo empleado en la inspección; tipo de subdivisión u ordenamiento que se utilizó para realizarla; y las variables que afectan la detección de sitios arqueológicos, entre otros.
- d) Registro fotográfico y fichas técnicas de todos los sitios arqueológicos que se encuentren dentro del área del proyecto.
- e) Nombre y firma del/la profesional responsable o equipo arqueológico que realizó el reconocimiento visual superficial del terreno y el informe pertinente.
- f) Para la elaboración del informe se recomienda consultar la "Guía de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA".



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156491063>

http://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/guias/guia_monumentos_060213.pdf

g) Con objeto de que el o los sitios arqueológicos detectados en el marco de la evaluación arqueológica del proyecto sean ingresados al Registro Nacional de Monumentos Arqueológicos, se solicita remitir con el informe de inspección visual la planilla de registro de sitios arqueológicos en formato Excel, donde incorpore toda la información recopilada siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>

- 4.43. Se acoge la propuesta del Titular en el Capítulo 5 de la presente DIA, de realizar charlas de inducción arqueológica dirigidas a la totalidad de trabajadores del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra. Estas deberán ser implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología y deberán abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto.

Además, se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del (de los) trabajador(es), el (los) informe(s) de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:

- a) Nombre y firma del/de la arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.
- b) Contenidos de la inducción y copia del material gráfico presentado.
- c) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.
- d) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por las/los asistentes.
- e) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, RUT, fecha de ingreso a la obra y firma de cada asistente.

- 4.44. Considerando el artículo 10° del D.S. 40 RSEIA, y a los GHPI en el área de influencia, se deberán complementar antecedentes para abordar los literales b) y c) del artículo 10° ya citado. A saber: b) La magnitud en que se modifiquen o deterioren en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena; y c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente las referidas a los pueblos indígenas.

V. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

- 5.1. Se solicita al titular considerar dentro de su plan de emergencia para toda la ejecución del proyecto, un detalle de las acciones a ejecutar en caso de accidentes relacionados con especies protegidas por la ley de caza. Este detalle debe incluir personal capacitado para el manejo de la fauna silvestre, traslado del individuo a centros de rehabilitación acreditados, los tiempos de respuesta y aviso a la autoridad, centros de rehabilitación con los que trabajará y frecuencia de envío de informes a la autoridad. Debe destacarse que este plan debe ser financiado por el titular y no puede involucrar al SAG en su ejecución.
- 5.2. Se indica al titular que en la DIA presentada, específicamente en el punto 3.8 Plan de prevención de contingencias y emergencias asociado a las eventuales situaciones de riesgo o contingencia identificadas según lo establecido en el párrafo 11 del título 6 del



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156491063>

Reglamento, este Plan de prevención de contingencias y emergencias no aborda un diagnóstico de riesgos y peligro, que permita determinar los factores más relevantes que podrían generar y propagar incendios forestales producto de la infraestructura y operación propia del proyecto, con riesgo para el proyecto propiamente tal como también para el entorno inmediato el cual se encuentra inserto en una matriz de bosque nativo. El Plan debe visualizar los riesgos del entorno que podrían generar incendios forestales con riesgo para las instalaciones del proyecto y proponer medidas de prevención y control considerando que pueden ocurrir situaciones asociadas a acciones humanas que pudieran generar riesgos. Se indica al titular que, teniendo en cuenta el cambio de escenario que han provocado los incendios (de origen agrícola, forestales, etc.) en los últimos años, considere la realización de un análisis de riesgo (ocurrencia histórica y ocurrencia potencial) en el área de influencia del proyecto en donde se determine e identifique los factores de riesgo asociados a la generación y propagación del fuego, desde los predios vecinos hacia el interior del proyecto y viceversa, así como las medidas de prevención y mitigación asociadas, como por ejemplo la implementación y mantención (anual, semestral u otra.) de una faja libre de vegetación perimetral al proyecto la cual cuente con un ancho suficiente considerando las condiciones existentes en el lugar.

5.3. Si bien, el proyecto incluye un Plan de Contingencia en caso de derrames y/o accidentes de tránsito dentro y fuera de la instalación de faena, éste no hace referencia a la coordinación con la Dirección de Vialidad. En este sentido, el titular deberá incluir dentro de los procedimientos indicados, el informar a la Dirección Regional de Vialidad respectiva, al momento de generarse un accidente que se desarrolle en cualquier camino público.

5.4. Se solicita actualizar el Plan de contingencias y emergencias”, y presentarlo considerando que:

- Se requiere que realice un análisis de los riesgos asociados a la ejecución de cada una de las fases del proyecto y, conforme a los resultados que se obtengan, se solicita actualizar las medidas de prevención de contingencias y de emergencias para cada situación de riesgo o contingencia y de emergencia identificada, considerando lo observado en el presente informe de acuerdo a lo requerido en los artículos 102°, 103° y 104° del RSEIA

- En tal sentido se señala al Titular, que no corresponde en esta instancia la presentación de los planes de emergencia y seguridad asociada a normativa de salud de los trabajadores y/o a riesgos relacionados con la seguridad ocupacional y de las instalaciones.

Lo anterior, en el siguiente formato:

Tabla: Riesgo [<i>Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1</i>]	
Fase del proyecto a la que aplica	[<i>Fase de construcción, operación o cierre.</i>]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[<i>en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir</i>]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[<i>Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.</i>]
Forma de control y seguimiento	[<i>Si corresponde, forma de control y seguimiento de la</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156491063>

	<i>acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

VI. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

6.1. En conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 51 del D.S. N° 40/2012, Reglamento del SEIA, se solicita al Titular presentar en la Adenda una actualización de las fichas a que se refiere la letra f) del artículo 19 del citado reglamento.

La información presentada debe ser actualizada y complementada con las observaciones indicadas en el presente informe. Asimismo, se hace presente que respecto a la información presentada en dichas fichas deben ser complementadas con los antecedentes aportados en los respectivos informes, incluyendo cada uno de los capítulos de la Declaración.

Respecto de las fichas en general, se recuerda al Titular que éstas deben ser fichas resumen, en las que se destacan los aspectos relevantes del proyecto en términos ambientales, cuyo objetivo es facilitar la fiscalización del proyecto, por lo cual su utilidad se pierde cuando se transcribe el cuerpo de la DIA en las mismas.

Las Fichas Resumen presentadas en la DIA en evaluación deberán incorporar todos los PAS aplicables al proyecto e identificados en el cuerpo de la DIA, y cuerpos legales indicados en el presente ICSARA, actualizando todas las fichas presentadas en la DIA y que son obligatorias según la legislación ambiental.

VII. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

7.1. En relación a los aspectos de forma, es posible advertir que el último párrafo del punto 2.2.2.2 “Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO) 2018 – 2023 Pinto” dice “A partir del estudio del Plan de Desarrollo Comunal de Pinto 2018-2030”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156491063>

7.2. En relación al último párrafo del punto 2.4 “Aplicabilidad artículo 15. relación con las política y planes evaluados estratégicamente” dice que “a la fecha en la comuna Pinto, no existen políticas y planes evaluados estratégicamente”, es del caso aclarar que, con fecha 16.11.2020 la Municipalidad de Pinto ingreso a Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) la iniciativa de Plan Regulador Comunal (PRC) de Pinto, iniciativa que si bien aún no concluye su proceso de EAE, sí inicio y se encuentra en curso; se solicita revisar, considerar y citar conforme corresponda.

VIII. Relación con los planes de desarrollo comunal

8.1. El proyecto se contrapone con la Estrategia Ambiental Comunal en su lineamiento denominado "Biodiversidad" que busca contribuir a la conservación de la misma promoviendo la gestión sustentable de sus recursos. Por lo tanto, se solicita al titular aclarar.

IX. Relación del proyecto con las políticas, planes y programas de desarrollo regional

9.1. En relación a la Estrategia Regional de Desarrollo, se solicita al titular lo siguiente:

- a) Corregir la Visión de la ERD expuesta en la Declaración de Impacto Ambiental.
- b) Corregir la referencia a los Decretos Supremos 295/1974 y 391/1978, ya que el objetivo principal de estos es la protección del bosque nativo.
- c) Identificar y analizar clara y fundadamente los riesgos a los que está expuesto el edificio que se proyecta y cómo se integran a los planes correspondientes.
- d) Dimensionar con claridad la superficie que realmente necesita el proyecto, incluyendo los requerimientos de superficie de estacionamientos y otros, que el proyecto tendrá una vez operativo y determinar con precisión la superficie de bosque nativo que se eliminará y cómo se compensará para que no haya una pérdida de su superficie en un territorio extremadamente sensible a este tipo de acción.
- e) El proyecto se vincula claramente con la diversificación productiva de Ñuble."

X. Compatibilidad territorial del proyecto

10.1. En relación al punto 3.6.6 “La cuantificación y la forma de manejo de los productos generados, así como el transporte considerado para su entrega y despacho” de la DIA, no se da cuenta de la superficie construida por destino de uso de suelo, sino que se presenta la totalidad construida por concepto de “Departamentos y equipamiento”, debiendo indicarse por destino de uso, según primer piso y pisos superiores, tanto en la descripción del proyecto como en la planimetría correspondiente, en atención a los cálculos que le son aplicables a cada destino, por ejemplo, para efectos del cumplimiento de estacionamientos, debiendo también darse cuenta de eso último.

Por lo anterior, es posible advertir un incumplimiento de la normativa urbanística que refiere a la “Ocupación máxima de suelo”, la que para la zona ZT-4 del Plan Seccional antes singularizado, se establece de un 10%, toda vez que el predio donde se desarrollará el proyecto tiene una superficie de 7.002,85 m², pudiendo construirse en primera planta una superficie máxima de 700,285 m², sin embargo, el cuadro de superficies de la Lamina L- 2 “PLANTA DE ARQUITECTURA 1ER PISO”, señala, para el 1er piso, un uso de suelo total de 749,81 m².

10.2. En relación al plano de accesibilidad universal, este no coincide con lo que figura en los planos L1 y L2 ya que la planta del departamento que se establece como de Accesibilidad Universal no es la misma que en las láminas antes mencionadas. Se solicita aclarar.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156491063>

- 10.3. Se solicita verificar los cálculos de estacionamientos vehiculares y de bicicletas establecidos por norma ya que al revisar el proyecto se aprecia muy pocos estacionamientos (20) en relación a la cantidad de departamentos (60). El mal CALCULO DE ESTOS PUEDE PRODUCIR congestión en las afueras y afectar al tránsito VEHICULAR.
- 10.4. El titular en la DIA, en el punto 2 Antecedentes Comunes Título 111, Párrafo 1º, más específicamente en el punto 2.2.3 Reserva de la Biosfera Corredor Biológico Nevados de Chillán-Laguna del Laja indica *"El proyecto se inserta dentro del área de protección oficial "Corredor Biológico Nevados de Chillán - Laguna del Laja" que considera la precordillera y la cordillera andina de las provincias de Ñuble y Biobío, declarada por D.S N°295/1974, complementado por D.S N°391/1978, ambos del Ministerio de Agricultura, que además forma parte de la Red Mundial de Reservas de la Biosfera, ubicándose específicamente en el área de transición aledaña a la de amortiguamiento de la macro zonificación establecida para el Corredor Biológico"* si bien el proyecto efectivamente se ubica en la zona de transición del Corredor Biológico, la cual permite este tipo de usos, el titular no hace un análisis del efecto sinérgico que su proyecto pudiera tener esto sumado a los desarrollos inmobiliarios ya existentes en el área del proyecto. Esto dado ya que, aunque tanto la zona de transición y Plan Seccional permitan este uso, este tipo de desarrollos de igual forma generan efectos negativos sobre los componentes ambientales agua, suelo, flora, fauna y paisaje, por lo anterior, se solicita al titular, considerar realizar un análisis del efecto sinérgico de su proyecto, de acuerdo con lo señalado en Art. 2º letra h bis Ley 20.417.
- 10.5. En el punto 3.2.2 "Descripción breve del proyecto", se indica que corresponde a una infraestructura turística consistente en un edificio de 4 pisos, el cual albergará 60 departamentos de tipo Apart Hotel y 9 locales, un baño público de comercio, 2 bodegas, además de una lavandería de uso propio de los habitantes del edificio, y que el proyecto cuenta con un total de 20 estacionamientos; por otro lado, el documento "Ficha Resumen", dice que los 60 departamentos tipo Apart Hotel contemplados en la mencionada edificación de 4 pisos, son acompañados por 11 locales comerciales y un total de 45 estacionamientos. Así las cosas, se solicita al titular aclarar y corregir en los documentos que corresponda; y, por otro lado, en atención al Plan Seccional Termas de Chillán vigente, modificado el año 1991, se especifique el uso de suelo y destino de las edificaciones, con el objetivo de evaluar su compatibilidad.

XI. Compromisos Voluntarios

- 11.1. El grupo humano perteneciente a Pueblo Indígena de la familia Avilés Queupumil indica en la reunión del 16 de junio de 2022 que la mano de obra para ese tipo de trabajos en condiciones climáticas de montaña es del sector y debería ser considerada. Además, consulta sobre si el proyecto tendrá comunicaciones o acercamientos con las comunidades próximas. El proyecto deberá ampliar la información sobre lo señalado. De ser así, se sugiere al titular presentarlo como Compromiso Ambiental Voluntario.
- 11.2. Según lo señalado en el D.S. N° 40, los compromisos ambientales voluntarios se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.

Por lo tanto, en el caso de considerar algún Compromiso Ambiental Voluntario (CAV) a implementar, se solicita al titular presentarlo en el siguiente formato, incorporando todos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156491063>

los detalles que permitan su análisis y evaluación, como lugar de implementación del compromiso, superficie a compensar e indicadores de cumplimiento entre otras:

Compromiso ambiental voluntario [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	<i>[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]</i> <i>[Si corresponde, indicar el nombre del impacto]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Operación/cierre.]</i>
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [XXX] Descripción: [XXX] Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.] <u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]</i>

XII.Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156491063>

- 13.1. En caso de requerir, se solicita al titular realizar las gestiones con la Dirección Regional de Vialidad, de manera de regularizar el acceso y así contar con la autorización para realizar obras y medidas asociadas al acceso de la ruta mencionada, en primera instancia obteniendo la factibilidad de acceso hacia la ruta y posteriormente comprometer el ingreso del proyecto de ingeniería y materialización de las obras necesarias.

Any Riveros Aliaga
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Ñuble

GZF

Distribución:

CC:

Marcela Susana Jara Osses (Oficial de Partes) <marcela.jara@sea.gob.cl>

Francisco Javier Jara Santis (Coordinador de PAC) <francisco.jara@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2156491063>